

B5480

08



BIBLIOTECA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

VINDICIAS  
DE  
LA SAGRADA BIBLIA.

EL LEVITICO.

NOTA PRIMERA.

§ I. Sobre la ley antigua, mosaica, ó de Moises.

En esta nota trataremos : 1º de las leyes morales ó naturales, cuyo resumen se llama Decálogo : 2º de las ceremoniales que ordenaban el culto que los israelitas debian observar : 3º de las judiciales, es decir, las civiles, políticas, militares, con las cuales proveyó Dios á los intereses temporales de la nacion judía. Todas estas leyes las defenderemos de las injustas tachas que les han supuesto los incrédulos. Pero antes



demo una ojeada sobre el todo de esta legislación.

§ II. *Gobierno teocrático de los judios.*

Moises nos representa á Dios como el fundador de la religion y de la república de los judios; lo cual obligó á Josefo (lib. 2. *contr. App.*) á distinguir el gobierno de este pueblo del de todos los demas del mundo con el nombre de *Teocracia*, pues aunque esta ha tenido sus variaciones en tiempo de Moises, los Jueces, los Reyes y los Sumos Sacerdotes: pero siempre se ha mirado á Dios como al *Monarca* de los israelitas. En tiempo de Moises, este soberano Señor fué el director de todos los sucesos importantes; todas las leyes dimanaban de su autoridad. Aunque Josué no recibió de la boca misma de Dios sus divinas órdenes, tenia no obstante el privilegio de consultarle por medio del *Urim*, siempre que era necesario. Los Jueces eran unos hombres valientes y discretos que escogia Dios para gobernar á los israelitas y libertarlos de tiempo en tiempo del estado de servidumbre á que los reducian sus frecuentes rebeliones: su comision se

tenia á esto. Cuando Gedeon los liberto del yugo de los madianitas, y á él y á sus descendientes quisieron reconocerlos por soberanos; con gran sabiduria les contestó diciendo que sólo Dios, y no él ni sus hijos, los habia de dominar y regir (*Juic. c. 8, v. 22, 23*). Cuando en los tiempos sucesivos fué tan estremado su deseo de tener rey que no bastaron todas las convenciones de Samuel para contenerlos, aunque les decia que con eso deseaban el gobierno del mismo Dios; dignóse este Señor nombrar para el reino á Saul y despues á David, y hacer hereditaria en la familia de este la dignidad real; pero reservándose el poder alterar el orden de sucesion, y pasar la corona á una segunda rama, cuando lo tuviese por conveniente, como sucedió con Salomon. Reservóse Dios la eleccion, y arregló con leyes la conducta que habian de observar los que obtuviesen la potestad soberana. Y cuantas veces los reyes ó el pueblo rehusaban seguir sus consejos ú obedecer sus órdenes, al momento acarreaban sobre sí algun castigo que les recordaba su obligacion y dependencia.

Los reyes de Israel, despues de su separacion



de los de Judá, se atribuyeron un poder mas arbitrario; pero sus esfuerzos para sacudir el yugo de Dios fueron un manantial abundante de males para las tribus rebeldes, hasta el punto de ser tan inútiles para su reducimiento las exhortaciones y amenazas de los profetas, como los severísimos castigos de Dios; con lo cual el Señor los abandonó del todo y los condenó á un largo cautiverio. Por donde parece que el reino de Israel, aunque tan corrompido é idólatra, quedó, como el de Judá, sometido á la Teocracia hasta su disolución.

Luego el mismo Dios, á quien los judíos adoraban, era el gefe de su gobierno. Este Dios, Señor del universo, hecho el soberano de Israel por la unánime y voluntaria eleccion de un pueblo que le debia su libertad y bienes, tenia su corte en medio de ellos. Los hijos de Levi eran sus oficiales y guardias, y su palacio el Tabernáculo. Allí declaraba sus leyes, daba sus órdenes, decidia de la paz y la guerra. Como Monarca supremo, y juntamente objeto del culto, reunia en sí la autoridad civil y la religiosa. Por consiguiente la religion y el estado, tan distintos en otras partes, formaban aqui un todo solo.

Las dos potestades, lejos de chocar, se auxiliaban recíprocamente. La autoridad divina imprimia á las mismas leyes civiles un caracter de sagradas, y con ello una fuerza que no podrian recibir de ningún otro legislador.

Esta divina legislacion debiera escitar ciertamente la admiracion y el respeto de todos los hombres. Sin embargo, nuestros pretendidos filósofos la han mirado perpetuamente como el blanco de sus censuras y blasfemias: la han tratado de absurda y bárbara. Solo presentarla tal como es, bastará para su defensa. Toda alma honrada y decente se indignará entonces contra la impiedad calumniadora, y considerada la excelencia de esta legislacion, esclamará con Moises: *¡ O Israel! ¿ qué otra nacion hay tan ilustre que tenga las ceremonias y preceptos judiciales, y toda una ley como la que te he puesto delante de los ojos? (Deut. c. 4.)*

### § III. Dogmas de los judios.

1º. Solo diremos una palabra de los dogmas enseñados á los judíos por su legislador. Eran los mismos que habian sido revelados á los pa-



triarcas. Los judíos adoraban un solo Dios, Criador y Señor Soberano del universo; Ser supremo, principio de todas las cosas; premiador de la virtud, castigador del vicio. Todas las prácticas y leyes del judaísmo se dirigian á inculcar estas grandes verdades. En nuestra nota 1<sup>a</sup> sobre el *Génesis* probamos que Moisés habia enseñado claramente el dogma de la creación, y desde que nos persuadimos que Dios sacó de la nada el mundo, por un solo acto de su voluntad, fácilmente se infiere que él mismo le gobierna, sin que le cueste más el cuidado que de él tiene, que le costó el haberlo hecho como es. Los judíos jamas han dudado de que la Providencia se estiende á todos los pueblos y hombres sin escepcion; pero justamente han creido que velaba sobre ellos con cierta especialidad y que los habia escogido para ser el pueblo del Señor con preferencia á las demas naciones. *Si escuchareis mi voz y observareis mi pacto, sereis para mi entre todos los pueblos la porcion escogida, ya que mia es toda la tierra. (Exod. c. 19, v. 5.)*

En la nota xxiii sobre el *Génesis* quedó demostrado que los judíos habian creido constan-

temente la inmortalidad del alma : que no tuvieron que tomar de otra alguna nacion esta doctrina : que la habian recibido de sus mayores y les venia de una revelacion primitiva : y que por consiguiente cuando los sofistas de nuestro siglo afirman que los judíos tomaron de los caldeos y persas la creencia de la vida futura, de la cual no habian tenido idea antes del cautiverio, solo pueden engañar á los ignorantes crédulos. Los autores gentiles, mas instruidos ó justos que los sofistas, han hecho justicia en esta parte á los judíos. De estos decia Tácito (*Hist. lib. 5, c. 5*) : « ellos piensan que las almas de los que mueren en los combates ó suplicios, son eternas. »

§ IV. *Por qué Moises no dió á sus leyes mas sancion que la de premios y penas temporales.*

Objetan los incrédulos que « si esto fuese así, Moises hubiera dado á sus leyes otra sancion que la de premios y penas temporales : sin embargo no habla de las de la otra vida. »

Respondémosles que ni era necesario ni conveniente que hablase de ellas. Como habia ren-



nido en un mismo cuerpo las leyes morales, las ceremoniales, y las civiles y políticas; no debía dar á esta coleccion de leyes la sancion de los premios y penas de la otra vida, pues hubiera dado lugar á los judíos para inferir que podian merecer un premio eterno haciendo abluciones, distinguiendo de manjares etc., del mismo modo que practicando las virtudes morales. Sin embargo de la sabia precaucion de Moises y de las lecciones que les daban los profetas, cayeron en este error los fariseos y sus discípulos y todavía se mantienen en él los rabinos.

Por consiguiente la alianza, por la cual Dios habia prometido á la nacion judía la posesion de Canaan y una constante prosperidad bajo la condicion de observar fielmente sus leyes, solo miraba á este mundo; pero bajo este aspecto decia relacion con el cuerpo de la nacion y no con *los individuos*, y en nada derogaba á la primitiva alianza contraida por Dios desde el principio del mundo con toda criatura racional, á quien tiene dadas sus leyes, la conciencia y un alma inmortal, en virtud de cuya alianza promete á los buenos y fieles observadores de su ley una recompensa, no en la presente vida, sino en la

otra: alianza suficientemente atestiguada con la promesa hecha á Adán de un redentor, con la muerte de Abel privado en esta vida de la recompensa de sus virtudes, con la traslacion de Henoc, cuya piedad fué tan accepta á Dios etc.: y finalmente, alianza de la cual la otra temporal era una figura, perfectamente entendida de los verdaderos israelitas herederos de la fe de Abraham.

Un artículo muy principal de la fe de los antiguos judíos era la caída original del hombre, la promesa de un reparador y de un profeta semejante en todo á Moises, el cual vendria á reunir todas las naciones del mundo bajo sus leyes y á establecer una nueva alianza entre Dios y el humano linage. Este dogma se halla consignado en la historia misma de la creacion, en el testamento de Jacob, en las predicciones de Moises y en toda la serie de las profecías. Todo esto, pues, nos anuncia cual era la verdadera creencia del pueblo de Israel sobre la suerte futura de los hombres en otra vida.



§ V. *Leyes morales de los judíos, superiores á las de los otros pueblos.*

2º. La moral de la religion mosaica se halla compendiada en el *Decálogo* : la misma habian profesado los patriarcas, como que no es otra cosa que la *ley natural* escrita. En efecto, los mandamientos del *Decálogo* no nos imponen obligacion alguna cuya justicia y necesidad no reconozca la recta razon.

Dios, Criador y único Señor supremo del mundo, se habia dado á conocer á los hebreos como su bienhechor especial, exigiéndoles por ambos títulos sus homenajes, no porque le sean necesarios, sino porque al hombre le es muy útil, y parte muy principal de la perfeccion de su ser, el estar sometido á Dios y serle reconocido. Por consiguiente les prohíbe dar culto á otros dioses (pues en verdad no lo son) sino á el solo, único verdadero Dios. Prohíbeles hacer ídolos para adorarlos, como los hacian entonces los pueblos, de los cuales estaban rodeados los hebreos : *Yo soy el Señor Dios tuyo.... No tendrás otros dioses delante de mí : no harás para*

*ti imagen de escultura ni figura alguna... No las adorarás ni darás culto. (Exod. c. 20. v. 3. 4 y 5), Amarás al Señor Dios tuyo con todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas (Deut. c. 6. v. 5.).* El culto que ante todas cosas y sobre todo pide Dios es la confesion de nuestra absoluta dependencia y de su señorío supremo, el reconocimiento de sus beneficios, la confianza en sus misericórdias, su temor y su amor.

Prohíbeles asimismo tomar en vano su santo nombre, es decir, jurar en su nombre contra verdad y contra justicia y sin necesidad, y en una palabra, profanar su nombre santo, terrible y digno de toda veneracion.

Mándales tambien consagrar un día de la semana al culto que le es debido, y para esto les señala el *Sábado*, día séptimo ó de descanso, porque en él concluyó la obra de la creacion. Importaba conservar la memoria de este hecho esencial y grabar profundamente en el corazón de los hombres la idea de un Dios criador. El olvido de ella ha sido el principio de los mas grandes errores. — Tales eran los mandamientos de la primera tabla.

En la segunda manda Dios *honrar* á los pa-



dres, comprendiendo bajo esta palabra todas las obligaciones de respeto, amor, obediencia y auxilios, que el reconocimiento debe inspirarnos para con los que nos han dado la vida; estudiéndolos juntamente á todos aquellos cuya autoridad ha sido establecida para nuestro bien y sin la cual la sociedad no podría subsistir.

Prohíbe Dios el *homicidio*, y por consiguiente todo lo que pueda dañar al hombre en su persona: tambien el *adulterio*; y por lo mismo todo lo que pueda conducir á esta maldad, es decir, toda especie de impureza: el *hurto*, y con él toda injusticia: el *falso testimonio*, en el cual se comprende la calumnia, la murmuracion etc.: finalmente, los *deseos injustos* de lo que á otro pertenece, pues no siendo reprimidos conducen infaliblemente á la violacion del derecho ajeno.

Compárese este código de moral tan corto, sencillo y sabio, tan fecundo en sus consecuencias, con todo lo que en esta clase han producido los legisladores filósofos, llamados por excelencia *sabios*, y se verá fácilmente si el *Decálogo* es obra de la mano de Dios ó de los hombres. Moises no le da como obra suya: le presenta como practicado por los Patriarcas mucho tiem-

po ántes de él. ¿Dónde se hallarán en toda la antigüedad instituciones religiosas mas puras y preceptos morales mas conformes con los sentimientos de la naturaleza, con las luces de la razon, y con las sagradas reglas de la decencia y de la virtud?

Recordemos cuáles han sido las leyes de las naciones mas célebres. ¡ Cuán falsas y estravagantes sus ideas sobre la divinidad! ¡ cuán bajos sus objetos y maneras de adoracion! ¡ qué de opiniones impías, desórdenes vergonzosos, usos atroces, autorizados ó tolerados por estas legislaciones tan ponderadas! Desde los astros hasta las plantas; desde el hombre célebre por sus talentos hasta el reptil, todo tiene adoradores. Aquí se sacrifica el pudor en los templos; allí la sangre humana corre sobre los altares; en otro lugar se ultraja á la naturaleza y se envilece la humanidad; por todas partes se ve al pueblo sumergido en la ignorancia mas profunda, y á los filósofos en las dudas y errores. No nos detengamos en objetos que tanto afligen; pero permítasenos preguntar: ¿ por qué tantos desvarios en los pueblos mas cultos, y tanta sabiduría entre los *ignorantes y bárbaros hebreos*



( que así los califican los incrédulos )? ¿ No ha sido la causa el que todas las otras naciones no tenían otra guía que la feble luz de la razon humana, mientras que entre los hebreos la revelacion alumbraba sus tinieblas y fijaba sus incertidumbres? Este es un hecho indisputable y que prueba cuánto se engañan los deistas cuando suponen que no se necesita de revelacion para enseñar al hombre las verdades que son conformes á la luz natural y á la recta razon. Una cosa es descubrirlas sin otro auxilio que la luz natural, y otra el conocer su evidencia despues de haberlas manifestado la revelacion. Sobre esta equivocacion tan palpable se fundan la mayor parte de las objeciones que los deistas oponen á la revelacion. ¿ Tenian acaso los antiguos una facultad de raciocinar menos perfecta que la nuestra? no, sin ninguna duda. Y no obstante ninguno de ellos ha seguido con exactitud la ley natural en sus lecciones, y todos se han opuesto á ella en algunos puntos. Algunos han juzgado que la comunidad de las mugeres, las torpezas contra naturaleza, el infanticidio de los imperfectos y mal formados, la venganza, el derecho de vida y muerte sobre los esclavos, las guerras mas

crueles, los latrocinios más bárbaros etc., no son contrarios al derecho natural. ¿ De dónde hemos nosotros tomado las luces que nos hacen tan superiores en nuestros juicios y en nuestras máximas, sino de la revelacion?

§ VI. *Gran diferencia entre las leyes morales y las ceremoniales etc. de los judios, Motivos justos de estas.*

Moises puso una muy gran diferencia entre las leyes morales contenidas en el *Decálogo*, y las ceremoniales, civiles y políticas que también dió de parte de Dios á los judios. El *Decálogo* lo dictó Dios por sí mismo en medio de los fuegos del Sinai y con un aparato formidable; pero las leyes ceremoniales se las dió sucesivamente á Moises y segun se iba presentando la ocasion. La ley moral fué intimada desde un principio poco despues de la salida de Egipto: mas las otras no fueron prescriptas hasta despues de la adoracion del becerro de oro, como un preservativo contra la idolatria. Creemos tambien que si los hebreos no se hubiesen prostituido á semejante infamia despues de tantos milagros y bene-